



867

Ministerio de Educación y Cultura XXX  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Expte. n° 20451-2/91



BUENOS AIRES,

- 4 OCT 1991

VISTO, el Convenio y sus respectivos Protocolos N° 1 y 2, suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO y la MUNICIPALIDAD DE LA CALERA-CORDOBA y el ROTARY CLUB LA CALERA-CORDOBA; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio se ha suscripto a los fines de prestar asistencia técnica y desarrollar actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento de los trabajadores vinculados directa o indirectamente a la Municipalidad y al Rotary Club, con vistas a su mejoramiento permanente.

Que el mismo se encuadra en las normas establecidas por los Decretos N° 2111/67, 8967/72, 410/90 y la Resolución Ministerial N° 6/89.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 101/85, art. 1°, inc. b).

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio y sus respectivos Protocolos N° 1 y 2, celebrados el 4 de octubre de 1990 entre la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO, la MUNICIPALIDAD DE LA CALERA- CORDOBA y el ROTARY CLUB LA CALERA CORDOBA, cuyas copias forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*laf*  
*pm* RESOLUCION N° 867

*AS*  
ANTONIO F. SALONIA  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



CONVENIO

Entre la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO, (Decreto N° 4136/84 del Poder Ejecutivo Nacional) representada en este acto por su representante legal, Prof. Marta Esther FIERRO, en adelante la DINEA, / por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CALERA - CORDOBA representada por / el Doctor Guillermo Edgardo SCHNORR en su carácter de, Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD Y el ROTARY CLUB LA CALERA-CORDOBA representada por el Señor Antonio Francisco MARTIN en su carácter de, Presidente en adelante EL ROTARY, en la otra:

RECONOCEN:

Que el gobierno nacional ha manifestado claramente su decisión de convocar a todos los sectores de la comunidad a participar activamente en la gestación de una sociedad en la que sean una realidad la Unidad Nacional, la Justicia Social y la Soberanía Cultural.

Que la educación concurre a dicho objetivo al permitir desarrollar y perfeccionar en el pueblo la capacidad de construir su propia historia.

Que la educación en y para el trabajo es el fundamento central en el aprendizaje de los adultos, puesto que los capacita para la obtención de logros profesionales y comunitarios que hacen a la propia realización personal.

Que los objetivos que guían el accionar de los educadores de adultos deben tener su origen en nuestra Cultura Argentina, entendida como el modo en que, a través de los años, nuestro Pueblo ha vivido los valores transcendentes de la persona y ha manifestado su vocación de ser una Nación singular e independiente.

Que los alumnos, en tanto adultos, llevan consigo una importante experiencia de vida y conocimientos que los habilita para ser actores

*Guillermo Edgardo Schnorr* / *Antonio Francisco Martín*



críticos y creativos de su propio proceso de capacitación y actualización.

Que el Estado Argentino en cumplimiento de sus fines ha concedido a DINEA las facultades y atribuciones necesarias para el logro de las metas educacionales en el área de adultos, autorizando al Organismo por Decreto N° 4136/84, a suscribir convenios de coparticipación de dichas tareas específicas con entidades nacionales, provinciales, municipales o instituciones de bien común, públicas o privadas, de acuerdo con las formas de acción que proyecten sus planes nacionales, provinciales o locales.

Que en mérito a ello, y teniendo en cuenta los objetivos que hacen a la educación permanente, DINEA, LA MUNICIPALIDAD y EL ROTARY convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DINEA prestará asistencia técnica y desarrollará actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento general de los trabajadores vinculados directa o indirectamente a LA MUNICIPALIDAD y EL ROTARY con vistas a su mejoramiento permanente. Estas actividades podrán abarcar el campo no formal y formal en los niveles primario, medio y terciario.

SEGUNDA: Las acciones educativas que se concreten en aplicación del presente Convenio, podrán ser propuestas por cualquiera de las partes y ejecutadas por DINEA conforme con sus posibilidades presupuestarias.

TERCERA: En todos los casos la enseñanza que se impartirá será gratuita.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD y EL ROTARY proporcionarán las instalaciones / edilicias adecuadas, debidamente equipadas y DINEA dará autorización para la iniciación de las actividades educativas cuando, a su juicio, aquellas reúnan las condiciones técnicas suficientes.

*Alfonso*  
*den*

*Max*  
*den*

*Bry*  
*den*



- QUINTA: La selección y designación del personal docente y directivo estará a cargo exclusivamente de DINEA, LA MUNICIPALIDAD y EL ROTARY abonarán el cargo de Director y Secretario. DINEA a su vez tendrá a su cargo el pago de los haberes del personal docente.
- SEXTA: DINEA tendrá a su cargo la planificación, programación, coordinación, funcionamiento y supervisión. La evaluación de la acción educativa derivada de la aplicación del presente Convenio, será realizada por DINEA. LA MUNICIPALIDAD y EL ROTARY podrán sugerir a la DINEA las adaptaciones curriculares que crean pertinente a una mejor formación de los adultos participantes. Anualmente, se procederá a la evaluación del servicio en forma conjunta con la Dirección o Supervisión que corresponda y a fin de introducir los ajustes necesarios.
- SEPTIMA: Las entidades convenientes podrán proponer la designación del personal directivo, el que deberá tener para ello las condiciones requeridas reglamentariamente para el cargo. DINEA se reserva el derecho de evaluar y resolver sobre las propuestas.
- OCTAVA: DINEA, LA MUNICIPALIDAD y EL ROTARY designarán representantes quienes actuarán como enlace en todo lo que demande la aplicación del presente Convenio, quedando establecido que la realización de las diferentes acciones educativas se concretará mediante protocolo suscripto por los representantes de cada una de las partes.
- NOVENA: LA MUNICIPALIDAD y EL ROTARY contribuirán con su aporte material en lo referente a la organización, administración y desarrollo didáctico y concurrirán con su participación y su apoyo para la realización de las actividades extraescolares y/o culturales complementarias que sean necesarias.

*Alvaro*  
*an* *Alvaro* *1* *an* *an*



Ministerio de Educación y Justicia

867



- DECIMA: Los certificados y constancias de estudios serán extendidos por DINEA, una vez cumplimentados los requisitos correspondientes y tendrán validez nacional.
- DECIMO PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia mientras subsistan las necesidades educativas que motivan la firma del mismo.
- DECIMO SEOUNDA: Cualquiera de las partes queda facultada a denunciar el presente Convenio, con un lapso de anticipación de 180 días corridos, sin necesidad de acreditar causal alguna. Quedan reservadas para las partes las acciones de rescisión del Convenio ante el incumplimiento total o parcial de las cláusulas insertas en el. / mismo, debiendo comunicarse fehacientemente los motivos que obstruyen el normal funcionamiento y desarrollo de las acciones educativas. En todos los casos se deberán respetar las obligaciones contraídas en cuanto a la preatación de los servicios hasta la terminación de los mismos.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Calera Provincia de Córdoba, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa.-

GUILLERMO EGDARO SCHNORR  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

ROTARY CLUB LA CALERA  
ANTONIO F. MARTIN  
PRESIDENTE



Bry  
am.



Ministerio de Educación y Justicia

867



CUARTO: Para el caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por este Protocolo, regirá lo establecido en la Cláusula DECIMO SEGUNDA del Convenio General.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de La Calera Provincia de Córdoba, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa.-

*Alvaro*  
GUILLERMO EDDARDO SCHNORR  
INTENDENTE

ESTADIOS DE LA CALERA



*Alvaro*  
ROTARY CLUB DE LA CALERA  
ANTONIO F. MARTIN  
- PRESIDENTE

*Alvaro*  
*Alvaro*



PROTOCOLO N° 2

Entre la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO, en adelante DINEA, la MUNICIPALIDAD DE LA CALERA - PROVINCIA DE CORDOBA, en adelante la MUNICIPALIDAD y el ROTARY CLUB LA CALERA, en adelante el ROTARY, en función de lo acordado en el Convenio de fecha 04 de octubre de 1990:

RECONOCEN:

PRIMERO: DINEA crea el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 309 / (CENS N° 309) sin otro aditamento o nombre, leyenda o referencia, en la localidad de La Calera Provincia de Córdoba, debiendo figurar con esa denominación en toda documentación oficial o privada, destinado a atender las demandas educativas de ese nivel de enseñanza que pudiera tener la MUNICIPALIDAD y el ROTARY.

SEGUNDO: El CENS N° 309 que DINEA pondrá en funcionamiento al servicio de la MUNICIPALIDAD y del ROTARY, se iniciará con una / planta funcional de 1 Director, 1 Secretario y 50 Horas Clátedra.

La modalidad será "Perito Comercial Especializado en Administración de Empresas".

La MUNICIPALIDAD y el ROTARY propondrán el desarrollo curricular del área profesional, la que se cumplirá con la carga horaria vigente.

TERCERO: Este Protocolo tendrá la misma vigencia establecida para el Convenio suscripto el dia 04 de octubre de 1990 de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula DECIMO PRIMERA del Convenio General.

*Alfonso*  
*dm.* *ofic.* *Brz*



Ministerio de Educación y Justicia

867



PROTOCOLO N° 1

La DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO, en adelante DINEA, la MUNICIPALIDAD DE LA CALERA - CORDOBA, en adelante la MUNICIPALIDAD y el ROTARY CLUB LA CALERA - CORDOBA, en adelante el ROTARY, conforme a lo establecido en la cláusula OCTAVA del Convenio de fecha cuatro de octubre de 1990 han designado a los funcionarios que actuarán como representantes de las partes, quienes tendrán la responsabilidad de acordar, organizar y disponer la ejecución de las acciones educativas que brindará DINEA a requerimiento de la MUNICIPALIDAD y el ROTARY.

La MUNICIPALIDAD designa al Doctor Enrique EZIO MASSA, el ROTARY al Señor Luis Alberto ARRIBAS, y DINEA al Doctor Julio DIAZ RIZZI.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad La Calera / Provincia de Córdoba, a los cuatro días de octubre de mil novecientos noventa.

GUILLERMO EDUARDO SCHNORR  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA



ROTARY CLUB DE LA CALERA  
ANTONIO F. MARTÍN  
PRESIDENTE